

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 550/2017**

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT. :** Informa fijación de nuevo plazo de ejecución de acción contenida en PdC y lo que indica.

**FECHA :** 1° de septiembre de 2017

---

En el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol F-058-2015, seguido contra Compañía Cervecera Kunstmann, por incumplimientos al Decreto Supremo N° 46 del año 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, con fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó Programa de Cumplimiento, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-058-2015.

Luego, mediante Memorándum D.S.C. N° 186, de 29 de marzo de 2016, la versión aprobada y corregida del Programa de Cumplimiento presentada por Compañía Cervecera Kunstmann S.A., fue derivada a vuestra División a fin que efectuara el análisis y fiscalización del PdC, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2016, la Empresa realizó una presentación solicitando una prórroga para ejecutar la Acción N° 6, del Objetivo Específico N° 1, y la incorporación de acciones adicionales a ejecutar en el período adicional requerido.

Realizado el análisis de la información aportada por la Empresa, mediante Res. Ex. N° 4 / Rol F-058-2015, de fecha 14 de diciembre de 2016, esta División aprobó la solicitud de la Empresa, en los términos que indica dicho acto. Dicha aprobación fue informada a vuestra División, mediante Memorándum D.S.C. N° 676, de 14 de diciembre de 2016.

Luego, con fecha 30 de agosto de 2017, la Empresa realizó una presentación solicitando una nueva ampliación de plazo del Programa de Cumplimiento, la que fue resuelta mediante Res. Ex. N° 5 / Rol F-058-2015, de fecha 31 de agosto de 2017, en los siguientes términos:

- a) Fijación de nuevo plazo para la ejecución de la Acción N° 6 del Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento, hasta máximo marzo de 2018.

- b) Fijación, de oficio, de plazo de 2 meses para la obtención de la nueva Resolución de Monitoreo (Acción N° 4, del Objetivo Específico N° 3), contados desde el inicio de la operación de la nueva Planta de Tratamiento de Riles.
- c) Modificación de las siguientes Acciones del programa de cumplimiento: Acción N° 3, Objetivo Específico N° 1; de la Acción N° 3, letra a), Objetivo Específico N° 3; y, de la Acción N° 7, Objetivo Específico N° 3, en los términos propuestos en la presentación realizada por la Empresa con fecha 30 de agosto de 2017.
- d) Mantención todas las medidas de ejecución permanente, del Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 3 / Rol F-058-2015, hasta la ejecución íntegra de la acción de más larga data, esto es, hasta la obtención de una nueva resolución de monitoreo. Estas acciones, corresponden a las siguientes: N°s 1, 2, 4 y 5 del Objetivo Específico N° 1; N°s 1 y 3 del Objetivo Específico N° 2; y, N°s 1, 2, 5 y 6 del Objetivo Específico N° 3.
- e) Fijación de un máximo de RILes a infiltrar, a contar de la fecha en que se notifique este acto: correspondiendo a 91,5 u 84,15 m<sup>3</sup>/día, según se trate de temporada alta (15 de diciembre a 31 de marzo) o baja (1 de abril a 14 de diciembre) hasta el mes de marzo de 2018, o la entrada en operación de la Planta de Tratamiento de RILes si ocurriese antes de esta fecha; y de, 108,5 o 97 m<sup>3</sup>/día, según temporada alta o baja respectivamente, desde abril de 2018, o la entrada en operación de la Planta de Tratamiento de RILes si ocurriese antes de esta fecha, y hasta la obtención de la nueva resolución de monitoreo. El cumplimiento de éste límite, deberá reportarse trimestralmente.
- f) Compromiso de intensificar las Acciones N°s 3, del Objetivo Específico N° 1, y N° 3, letra a), del Objetivo Específico N° 3, refiere a una frecuencia bimensual hasta que la Planta de Tratamiento de RILes inicie su operación, correspondiendo por tanto, su realización dos veces al mes, lo que ha sido advertido a la Empresa en la Res. Ex. N° 5 / Rol F-058-2015.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



DOP  
c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos

**Adjunto:**

- Res. Ex. N° 5 / Rol F-058-2015, de 31 de agosto de 2017.
- Programa de Cumplimiento Refundido.
- Nuevo Cronograma Programa de Cumplimiento.